

# PROCESO INQUISITORIAL CONTRA EL PADRE GUARDIÁN FRAY MANUEL DE ESPINOSA POR DELITO DE SOLICITACIÓN, 1793

Antonio J. Cruz y Saavedra

## RESUMEN

Los procesos emprendidos por el Santo Oficio de la Inquisición en Canarias en contra del religioso franciscano Fray Manuel de Espinosa constituyeron un capítulo más del conflicto jurisdiccional entablado entre regulares y seculares, que agitaron la vida institucional de la Iglesia en Canarias. Respondiendo así a las órdenes dadas por la autoridad eclesiástica de denunciar y perseguir los delitos en materia de fe para atajar los actos de lujuria y sexualidad incontrolada de conventuales, debidos, entre otros motivos, a la ruptura de las reglas de la clausura y a los escándalos provocados por la conducta irregular de los regulares en su vida pública y privada. Imaginarios o no, lo que consiguieron los sumarios fue minar el prestigio de la vida conventual, contribuyendo de manera involuntaria al fortalecimiento de la política regalista y a la visión que de las órdenes religiosas tenían la ilustración y los ilustrados.

PALABRAS CLAVE: inquisición, sumario, solicitudión, confesionario, religioso.

## ABSTRACT

«Inquisition trial against guardian father fray Manuel de Espinosa due to a crime solicitation, 1793». The processes undertaken by the Holy Office of the Inquisition in the Canaries against the Franciscan religious Fray Manuel Espinosa, formed a chapter of the conflict established between regular courts and secular, which shook the institutional life of the Church in the Canary Islands. Responding to orders given by the Church authorities to denounce and prosecute crimes in matters of faith to address acts of sexual lust and uncontrolled conventual due, among other reasons, to break the rules for the closure and scandals caused by the misconduct of its regular public and private life. Imaginary or not, what got the summaries was undermining the prestige of the conventual life, inadvertently contributing to the strengthening of political and regalista vision of religious orders had the illustration and illustrated.

KEY WORDS: inquisition, synthesis, solicitation, confessional, religious.



## 1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio es un episodio más sobre el convento que la orden franciscana fundara en 1520 en la feraz y fértil vega de Gáldar y de Guía bajo la advocación de San Antonio de Padua<sup>1</sup>. Su condición estratégica le permitió gozar de una privilegiada situación al estar anclado en las inmediaciones de una importante encrucijada de caminos reales y a poco más de una «legua» de dos núcleos históricos y emergentes, que se disputaban abiertamente la hegemonía y la cabecera económica y administrativa del lugar. Aun así, en el año de su fundación, Guía seguía bajo la jurisdicción de Gáldar, aunque se estaba gestando la separación de aquélla. En ese impás, el acuerdo de ubicar el convento en unas coordenadas equidistantes entre ambas localidades propició la participación y colaboración de los vecinos tanto en el programa constructivo como en el sostenimiento del culto.

Por ello, y ausente de estas disputas, el convento se convirtió en el centro religioso más recurrente de devoción y de rentas de la zona, pasando a ser referencia cultural y espiritual, no sólo en su jurisdicción, sino en los ámbitos de influencia de la congregación y de la sociedad del momento. Hegemonía que mantuvo durante más de tres siglos, coincidiendo su falta de protagonismo con el declive de las órdenes religiosas, la pérdida de credibilidad de un discurso fijado en el pasado y poco apropiado a los cambios que demandaba una sociedad en pleno proceso de transformaciones profundas. Coincidiendo —al amparo de las reformas borbónicas— con la secularización de las parroquias y el proceso de laicización que provocaron una disminución acelerada de devociones y la preferencia de los jóvenes a ingresar antes en el clero secular que en la vida monástica. Como consecuencia de la pérdida progresiva del apoyo monárquico y el impedimento a intervenir en asuntos de carácter civil, se aceleró el proceso de secularización iniciado a finales del siglo XVIII. Así, y tras un primer cierre durante el Trienio Liberal, sus puertas se cerraron definitivamente en 1835 tras un arduo y penoso proceso de desamortización. Con todo, la vida de los claustrales se vio sobresaltada en repetidas ocasiones antes de que su agonía comenzara a terciarse en el último cuarto de la centuria décimo octava.

La primera turbación de la vida claustral tuvo lugar en 1526 cuando el hasta entonces caserío de Guía se separa física y administrativamente de Gáldar, fruto del empeño de las clases pudientes que veían en este asunto un modo de acaparar todo el protagonismo. A pesar de ello, el sobresalto quedó sólo en eso, porque tanto los feligreses como los franciscanos no tuvieron en cuenta el litigio,

---

<sup>1</sup> CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «Los franciscanos en el NO de Gran Canaria: el convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar 1520-1835», *Revista de Historia Canaria*, La Laguna-Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, Departamento de Historia e Historia del Arte, núm. 182, 2000, pp. 11-38; CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «Patronazgo y fundación del vínculo de Hoya de Pineda en el convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar y de sus lugares (1520-1835)», *Revista de Historia Canaria*, La Laguna-Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, Departamento de Historia e Historia del Arte, núm. 187, 2005, pp. 79-109.



asistiendo cuando eran llamados a decir misa, predicar y atender sus ermitas. Mientras que en la parroquia titular ejercieron de capellanes, casaron y bautizaron con licencia en ausencia de su titular. Frecuentando con la misma asiduidad los parroquianos la iglesia conventual para oír misa y ganar las indulgencias, los confesionarios, comitivas y procesiones. Sin olvidar que de aquella localidad eran mayoritariamente los administradores del convento<sup>2</sup>. No obstante, el mayor sobresalto que trastornó la tranquilidad y la paz de la comunidad fue el grave incidente causado por el incendio ocurrido el 26 de enero de 1562, cuando se desató una gran tormenta de truenos y relámpagos y un rayo afectó a la iglesia, a las dependencias claustrales y los archivos<sup>3</sup>. Mientras que los días 26 y 27 de enero de 1713 sufrían las consecuencias de un virulento temporal que ocasionó innumerables desperfectos<sup>4</sup>, dañando seriamente la estructura conventual, desplomándose el techo de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad y un testero<sup>5</sup>.

Sin embargo, cuando no eran los temporales, eran las disputas entre las cofradías las que alteraban la armonía de la comunidad, obligando en ocasiones a intervenir a la autoridad eclesiástica para apaciguar los ánimos y reglar el motivo del litigio. Acordándose el 4 de abril de 1730 que las hermandades del Santísimo Sacramento de las parroquias de Guía y de Gáldar debían alternarse para sacar la procesión del Santo Entierro de Cristo del convento hacia sus respectivos lugares<sup>6</sup>. Además, el convento de San Antonio en 1754 fue lugar de *refugio a sagrado*, desarrollándose en torno a este asunto un capítulo de interés para la comunidad y la inmunidad de los claustros. Y a pesar de que el escenario de los hechos tuvo lugar en Telde, vino el presunto reo a parar a la iglesia conventual donde se rumoreaba su parentesco con el Padre Definidor Vega, en cuya celda al parecer fue visto<sup>7</sup>. Más adelante, un nuevo temporal con copiosa lluvia trajo consigo el 6 de enero 1764 el arruinamiento de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, siendo preciso sacar las imágenes para que no sufrieran el rigor de la tempestad, destruyendo a la vez muchos cercados, algunos de los cuales estaban gravados con tributos al convento<sup>8</sup>. Aun así, la comunidad

---

<sup>2</sup> CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «La figura del síndico en la orden franciscana y su papel mediático en el convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar (1520-1835)», *Revista de Historia Canaria*, La Laguna-Tenerife: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, núm. 190, 2008, pp. 39-67.

<sup>3</sup> QUIRÓS, Padre Fray Luis de: *Milagros del Santísimo Cristo de La Laguna*, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, 1988, p. 135.

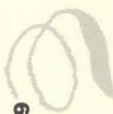
<sup>4</sup> PÉREZ VIDAL, José: «El aluvión de Gran Canaria en 1713», *Revista El Museo Canario*, Las Palmas-Madrid, núm. 4, año II, septiembre-diciembre, 1934, pp. 56-59.

<sup>5</sup> A(rchivo) H(histórico) D(iocesano) L(as) P(almas). Convento de San Antonio de Padua de Gáldar. Documento suelto y sin foliar.

<sup>6</sup> A(rchivo) P(arroquial) S(antiago) G(áldar). Libro de protocolos de los instrumentos y cláusulas y escrituras de las memorias de misas y capellanías, 1687, ff. 470 r. y ss.

<sup>7</sup> AHDLP. Convento de San Antonio de Padua de Gáldar, 1754. Documento suelto.

<sup>8</sup> AHDLP. Convento de San Antonio de Padua de Gáldar. Documento suelto y sin foliar; A(rchivo) H(histórico) N(acional). Sección Clero, libro 2353, 1606-1775, protocolo número 50. Escribano: Juan Ruiz de Miranda.



franciscana se sintió tocada severamente cuando la Real Cédula de Carlos III de 21 de septiembre de 1764 decretaba el cierre del hospicio de *Sor Catalina de San Mateo* que regentaban en Guía<sup>9</sup>, preámbulo de lo que sería la desamortización definitiva.

A pesar de todo, uno de los episodios que sobresaltaron la vida conventual y pusieron en entredicho la moralidad de la congregación tuvo lugar a raíz de las denuncias realizadas sobre supuestos y a veces imaginarios escándalos provocados por la conducta irregular de los regulares. Y, a pesar de que las acusaciones sobre actos de lujuria y de sexualidad entre conventuales no eran nada nuevo<sup>10</sup>, lo cierto es que buena parte de estos enredos quedaron en un farragoso pleito entre acusadores, inculpados y testigos, aparejando consigo el descrédito de las instituciones religiosas. El convento de San Antonio no quedó exento de estos desmanes, ya que el Santo Oficio de la Inquisición emprendió causa contra el Padre Fray Manuel de Espinosa tras la denuncia formulada por el párroco de Santiago de Gáldar don Pedro de Tovar el 12 de octubre de 1789. Basando su denuncia en un sermón que había predicado y que consideró pecaminoso. Asimismo, al mismo fraile se le promovió nuevo sumario, en esta ocasión por un supuesto delito de sollicitación a una joven del pueblo de Guía en 1790, y que tras un proceso de varios años, quedó archivado como la causa anterior.

## 2. EL SUMARIO Y LAS DILIGENCIAS EMPRENDIDAS

El sumario que recoge el proceso contra el Padre Definidor Fray Manuel de Espinosa, por proposiciones y delito de sollicitación, está compuesto de dos legajos que se custodian en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, formando una pieza única en la Sección Inquisición. El primero consta de treinta y ocho folios manuscritos catalogado con la referencia 1.833 expediente 34, donde se recoge, sin orden cronológico, la correspondencia mantenida entre el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canaria y el Juez Instructor del caso, además de los testimonios de los diecinueve testigos que fueron llamados a declarar. El segundo, con la reseña 3.735 expediente 15, reúne en dos hojas, sin foliación ni fecha, el resumen y el veredicto emitido del caso por el Consejo General. En la actuación llevada a cabo no consta la denuncia realizada por Ana de Betancor el 20 de abril de 1790, aunque se hace alusión ya que fue el origen del procedimiento seguido contra el religioso.

---

<sup>9</sup> CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «Secularización y desamortización del convento de san Antonio de Padua. Expolio y reparto de los bienes incautados a los franciscanos de Gáldar». *Actas del XVIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 2008.

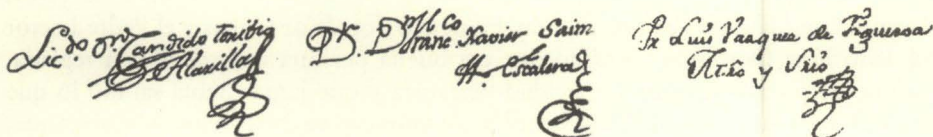
<sup>10</sup> BRITO, Oswaldo: *Conflictos jurisdiccionales en Canarias durante el siglo XVIII (aproximación a su estudio)*. Ayuntamiento de La Laguna y el Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1990, p. 83.



Aun así, se trata de una copia fiel de las diligencias originales archivadas en la Cámara del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición, expedida por el secretario Fray Luís Vázquez de Figueroa el 25 de febrero de 1793 para remitirla al Consejo General en Madrid.

La documentación que se conserva del proceso se remonta al 2 de junio de 1791 con la comunicación que remite el Beneficiado de Guía don Lorenzo de Montesdeoca al inquisidor Licenciado Cándido Toribio de Alarilla, instándole para que tomara interés por el asunto y llamara a declarar a Ana de Betancor Sarmiento, la denunciante y joven presuntamente asediada tempranamente en los confesionarios del convento con actos y actitudes no propias de un religioso. Concluyendo, el 10 de mayo de 1793, con el informe del Consejo General suspendiendo con un *por ahora* la causa y ordenando que el expediente se catalogara en su letra. Como se observará, puede sorprender el desinterés que adopta el fiscal por el tiempo que transcurre entre la denuncia —más de un año— y el inicio formal de la causa, y todo gracias a la insistencia del párroco y no del tribunal. Al respecto, no podemos cuantificar el trabajo acumulado en la fiscalía, lo cierto es que la actitud del párroco de Guía, y con anterioridad el de Gáldar, son cuanto menos sospechosas y aparentemente en clara hostilidad contra el Padre Espinosa, fruto quizás de una malintencionada envidia por su sana e inocente manera de proceder.

De cualquier manera, desde la denuncia y el archivo de las diligencias transcurrieron más de tres años. Durante ese tiempo, por cierto, demasiado para las actuaciones que se realizaron, se encuentra la documentación cruzada entre el párroco de aquella jurisdicción y el Santo Oficio de la Inquisición, el nombramiento del juez instructor, la toma de declaración a la denunciante, el rescate del expediente conservado en el registro de secretos del acusado, el testimonio de las diecinueve declaraciones tomadas a los testigos presenciales, las diligencias practicadas en Gáldar y en Santa Cruz de Tenerife<sup>11</sup>, la presentación del caso y la petición del inquisidor fiscal de prisión contra el Padre Espinosa. No consta la toma de declaración al reo como tampoco apelación alguna ante el Consejo Superior del Santo Oficio.



Firma de los inquisidores y secretario del Santo Oficio de Canaria.

<sup>11</sup> Al capellán Francisco Félix de Ocampo se le comisionó el 20 de septiembre por el Santo Oficio para realizar los interrogatorios en Santa Cruz de Tenerife.

### 3. SEMBLANZA BIOGRÁFICA DEL PRESUNTO REO

El Padre Fray Manuel de Espinosa era morador y Padre Guardián del convento de San Antonio en el trienio de 1781-1784; donde ejerció también de Presidente in Capite y Predicador General desde 1784 a 1787. Dentro de su actividad como religioso, firmó varias partidas de matrimonios y bautismos en la parroquia de Santiago Apóstol de Gáldar en 1785, donde realizó en marzo de 1786 determinados servicios para la Cofradía del Santísimo Sacramento. Volviendo a ostentar el cargo de Padre Guardián en 1790, citándosele el 22 de abril de 1792 como Predicador Jubilado y el 10 de octubre como Sacerdote Confesor y Guardián. Su carrera la realizó como Predicador Conventual en los conventos de Tenerife, teniendo como maestro al Padre Lector Bobón, quien lo crió y tuvo en su celda hasta que murió, quedándose con los cartapacios que luego le sirvieron en su labor de predicador y que a la postre le ocasionaron las desavenencias con las autoridades eclesiásticas. Falleciendo posiblemente entre 1799 y 1802<sup>12</sup>.

Al Padre Espinosa se le abrió expediente por haber predicado un sermón en la parroquia de Santiago de Gáldar sobre el misterio del Rosario el 11 de octubre de 1789 en honor a la Santísima Virgen en su octava por encargo de la Cofradía del Rosario, al ser denunciado un día después por el Beneficiado don Pedro de Tovar. Acordando el Consejo General de la Inquisición, el 3 de agosto de 1790, secuestrar el original advirtiéndole que en lo sucesivo diera a conocer el contenido de los sermones a persona entendida, de lo contrario no se le trataría con la misma clemencia. Archivándose el caso, a pesar de que el fiscal inquisidor Francisco Javier Sainz Escalera el 20 de marzo de 1790 se pronunciara a favor de su encarcelamiento en una prisión en los arrabales de la ciudad. Expediente que fue rescatado el 30 de junio de 1791 por el secretario Padre Fray Luis Vázquez de Figueroa en el archivo secreto del Santo Oficio de Canaria por orden de Cándido Toribio de Alarilla para anexar al sumario abierto el 10 de diciembre de 1792, esta vez por *delito de sollicitación* a una mujer de la que había sido su confesor; después de un proceso de varios años quedó archivado como la causa anterior.

Sobre el Padre Fray Manuel de Espinosa opinaban, el 17 de marzo de 1790, el Padre Guardián de Las Palmas Fray Francisco Tomás de Cubas y el Padre Lector Jubilado Fray Domingo Gordillo que era buena persona y de conducta reglada, aunque de poca o ninguna capacidad literatura y que jamás había sabido lo que predicaba, ya que siempre se había valido de unos cartapacios viejos. Mientras que, el 11 de julio de 1792, el Padre Guardián del convento de San Antonio Fray Francisco Javier Báez revelaba el rumor levantado sobre el Padre Espinosa de que se le iba el día en conversar con los enfermos y dar comunión. Comentando una noche

---

<sup>12</sup> CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «La comunidad de religiosos franciscanos del convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar (1520-1835)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 46, 2000, pp. 271-318.



del mes de junio, transcurridos ya seis o siete años, en su celda con el Padre Fray Francisco de Niz, que su forma de proceder en el confesionario le podía algún día acarear problemas. Conviniendo que el Padre Espinosa no estaba loco ni borracho, no tenía vicios que le hicieran perder el juicio, ni estaba caduco porque era hombre de mediana edad, de carácter sencillo y muy compasivo con los pobres. Aunque era muy dado a desvelar el secreto de confesión, opinión que compartía también el Padre Miguel de Acosta, ya que decía cuanto se confesaba con él. Como así lo testificaron, en sus respectivas declaraciones ante el Beneficiado de Gáldar don Pedro de Acosta Ponce de León, las hermanas María de la Encarnación Mederos<sup>13</sup>, Francisca Mederos<sup>14</sup>, María Candelaria Mederos<sup>15</sup> y Josefa Mederos<sup>16</sup>. Aun así, preguntado a los testigos, ninguno mostró mala voluntad contra el Padre Definidor.

#### 4. DIARIO DEL PROCESO

El proceso se inicia posiblemente cuando a oídos del cura Beneficiado de Guía don Lorenzo de Montesdeoca<sup>17</sup> llegan los comentarios de que una de sus feligresas, Ana de Betancor Sarmiento, desde 1781, cuando apenas contaba con nueve años de edad, fue *importunada* por un miembro de la comunidad franciscana del convento de San Antonio. Los hechos denunciados tuvieron como escenario el confesionario situado a la entrada de la Puerta de Gracias y la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, el ubicado entre la puerta del Aire y la capilla de San Miguel, el que se emplazaba en las inmediaciones de la pila de agua bautismal en la parroquia de Guía, además de la plaza del convento y la casa de la declarante<sup>18</sup>. Es por ello que diez años después de lo sucedido pudiera interpretarse como pretexto deliberadamente interesado para socavar el prestigio del Padre Guardián y Definidor Fray Manuel de Espinosa, o en su defecto minar la naturaleza de una institución en declive, pero que mantenía vivo su poder de convicción en la zona. Lo cierto es que los hechos no fueron denunciados por la perjudicada, sino que el Beneficiado de Guía se convierte en razón y parte de la causa. Es decir, Ana de Betancort no denuncia los hechos por cuenta propia, sino que es probablemente obligada por el

---

<sup>13</sup> Hija de José Mederos y mujer de Matías Rivero, natural de Guía y residente en Gáldar, de 36 años de edad. Se le toma declaración en su casa el 10 de octubre de 1792.

<sup>14</sup> Esposa de Vicente Quesada, de 33 años de edad. Presta declaración el 11 de octubre de 1792.

<sup>15</sup> Mujer de Ramón Martín, de 27 años de edad. Fue llamada a declarar el 10 de octubre 1792.

<sup>16</sup> Casada con Pedro Fernández, de 22 años. Declara el 10 de octubre 1792.

<sup>17</sup> Beneficiado de la parroquia de Guía desde el 6 de enero de 1787 hasta el 28 de septiembre de 1802; canónigo de la Catedral y dignidad de Tesorero.

<sup>18</sup> CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «El convento de San Antonio de Padua de Gáldar 1520-1835: una hipótesis de construcción ideal», *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 55, 2009.



rector de aquella parroquia a ponerlo en conocimiento de la autoridad en estos asuntos, ya que cuando se le toma declaración manifiesta que no lo hacía por odio o mala voluntad contra el Padre Espinosa, sino porque había sido advertida de la obligación que tenía de delatar o dar cuenta al Santo Oficio para poder ser absuelta y no incurrir en las penas previstas para los delitos contra la fe. Por ello, y a pesar de que el 20 de abril de 1790 se remite carta al Santo Oficio de la Inquisición de Canaria con el testimonio de la denuncia, es don Lorenzo de Montesdeoca quien el 2 de julio de 1791 se dirigía al Inquisidor General solicitando que recibiera en audiencia a su confesada para que fuera interrogada en *materia de sollicitación*, haciéndole saber que en atención a su condición de mujer soltera y a la poca libertad para poder cumplir con su obligación sin levantar sospecha, debía utilizar todos los medios a su alcance a fin de que no pusiera en perjuicio su reputación y su condición. De lo que se deduce, a juzgar por la documentación, que el caso no tuvo el interés inicial que los organizadores de la trama le habían supuesto. Es la insistencia del cura la que hizo que se reabriera el caso, por lo que el 4 de junio de 1791 el inquisidor Candido Toribio de Alarilla facultó a don Lorenzo de Montesdeoca para que tomara declaración a Ana de Betancor, instándole a que nombrara de notario a su hermano el presbítero don Gaspar de Montesdeoca. Comisionándolo también para que pasados los cuatro días de rigor ratificara las declaraciones ante dos personas de probada honestidad con arreglo a la instrucción que se le adjuntaba, obligándose a remitir al fiscal inquisidor los testimonios sin quedarse con copia alguna, adjuntando además información de la vida y costumbres de la declarante. El 14 de junio, don Lorenzo de Montesdeoca, atendiendo a lo dispuesto por los Ilustrísimos Inquisidores Apostólicos del Santo Oficio, aceptaba y juraba *in verbo Sacerdotis* cumplir fielmente con sus obligaciones y guardar obligado secreto, prescindiendo de nombrar notario público con el fin de agilizar las diligencias.

## 5. LA DENUNCIA Y LOS INTERROGATORIOS

Días después del nombramiento del juez instructor, en Guía, residencia de los principales protagonistas, se pone en marcha la maquinaria del proceso, llamando a la denunciante y a los testigos presenciales citados en las diferentes comparencias que se realizaron del caso. Así, y en primer lugar, la noche del 17 de junio de 1791, fue *llamada* de oficio Ana de Betancor Sarmiento, de 19 años de edad<sup>19</sup>, resultando ser la testigo principal al convertirse en pieza clave de la causa y la autora de la denuncia que formuló a la autoridad eclesiástica por proposiciones y actitudes deshonestas hacia su persona. A la que, siguiendo lo acostumbrado para estos casos,

---

<sup>19</sup> Hija de José de Betancor y de María de la Encarnación Sarmiento, de 19 años de edad y de oficio gobernar la casa de su padre que había enviudado.



se le tomó juramento de orden del Santo Oficio, advirtiéndosele que debía guardar secreto, al tiempo que se le preguntaba si sabía el motivo por el que había sido emplazada y si intufá la causa por la que se le requería. Alegando que era concedora, e indicando que era para declarar sobre la manifiesta *relación de solicitud* del Padre Fray Manuel de Espinosa, religioso con el que se había confesado en repetidas ocasiones. Denunciando al respecto que una mañana de 1781, cuando apenas tenía nueve años, en un confesionario de la nave de la epístola, en plena confesión y antes de absolverla, el eclesiástico le quitó un ramo que llevaba puesto al tiempo que le hacía *muchas fiestas* en la cara. Y aunque no le hizo caso en su momento, por su inocencia y poca malicia, ahora sospechaba que el Padre Espinosa se le estaba insinuando desde entonces, a juzgar por las declaraciones que Josefa Teresa Bello de Herrera<sup>20</sup> había realizado en la casa de su hermano, el presbítero don Francisco Bello de Herrera<sup>21</sup>, y que conocía de boca de su hermana María Magdalena<sup>22</sup>, observando de poco acá que el Padre había entablado una desmedida amistad y con ella mucha libertad.

Esa misma noche, Ana de Betancor denunciaba ante don Lorenzo de Montesdeoca la visita que el religioso había cursado a su casa una tarde de diciembre de 1790, momento en el que María Magdalena Bello de Herrera le estaba haciendo una trenza, aprovechando éste para hacerle numerosas *fiestas y besos*, exteriorizando María Magdalena su repugnancia por semejantes acciones mientras intentaba alejarla del Padre, aunque insistía en su empeño tomándola de la cintura, al tiempo que María Magdalena le advertía que estaba mal que la visitase sin estar nadie presente. Asimismo informaba al juez comisionado que en el mes de marzo de 1791, confesando con el Padre Espinosa en el confesionario que estaba entre la puerta del Aire y la capilla de San Miguel, la había citado para ir a su casa a escondidas de María Magdalena. Y cómo el día de San José, en el confesionario situado en los aledaños de la pila bautismal de la parroquia de Guía, le dijo que no había podido ir el día señalado porque estaba con don José de Tovar, pero que iría en otro momento; el día de la visita se encontraba en presencia de su hermana Josefa de Betancor, María Isabel de Almeida Medina y Ana María de Insúa, pero que al ausentarse

---

<sup>20</sup> Mujer de Francisco González de Vargas, ausente en América, de 50 años de edad y de oficio gobernar la casa de su hermano. Fue citada el 6 de agosto 1791, manifestando que la conversación tuvo lugar una tarde en su casa.

<sup>21</sup> También notario público, de 35 años de edad. Se le inquirió el 30 de julio de 1791, durante el interrogatorio dijo haber oído decir al Padre Espinosa que desde *chiquita* había confesado a Ana de Betancor, y que ésta había respondido muy bien a la doctrina por lo que la estaba queriendo; y que a una tal Catalina Guerra Palomares, desde que pasaba con las procesiones por su calle, la miraba y le gustaba. Por lo que algunas personas, entre las que se encontraban sus hermanas, le hacían burlas —*chasco*— sobre si era hombre de ley y si estimaba a las dos jóvenes.

<sup>22</sup> De 36 años y con residencia en la casa de su hermano. Declaró el 8 de agosto 1791, siendo la única testigo que dijo que se le citaba para saber sobre la conversación que el Padre Definidor sostuvo con su hermana Josefa, en la que le advirtió que *las chanzas* que había proferido sobre Ana habría de salirle *pesadas*.

María Isabel y Josefa, empezó el Padre a hablar con más libertad, a pesar de la presencia de Ana María de Insúa<sup>23</sup>, manifestándole que no quería confesarla porque le *hacía fiestas* y no sabía qué efectos podía causarle las declaraciones de María Magdalena cuando afirmaba que salía de su convento para divertirse y que no podía tratarla así por ser su confesor. Aprovechando Fray Manuel de Espinosa que se habían quedado solos en la casa para importunarla con «torpezas, dándole ósculos, tocamientos, despechos y solicitándole otros más impuros»<sup>24</sup>.

Con todo, la noche del 5 de septiembre de 1791, se persona inesperadamente ante el juez instructor para delatar, en descargo de su conciencia, al Padre Espinosa de los acontecimientos ocurridos el día 2 de agosto cuando fue a confesar al convento, porque en la parroquia de Guía no se podía. Narrando que después de haber cumplido con la diligencia, al pasar delante del confesionario donde estaba el Padre Espinosa, éste se levantó y cruzándose sobre las puertas la tomó por la mano y viendo que no la soltaba se arrodilló, sentándose el religioso en el confesionario y preguntándole, mientras la mantenía asida de la mano, que si lo quería y que al no recibir respuesta se dirigió a María Isabel de Almeida Medina, que había ido con la declarante, diciéndole que Ana lo quería mucho, a lo que le respondió María Isabel que si la quería que la soltase porque tenían cosas que hacer. Encontrándose también ese día en la nave de la iglesia María Magdalena Bello de Herrera, que de la capilla mayor pasó a la capilla de Dolores, a dos varas del lugar donde habían ocurrido los hechos, y María Antonia Díaz, que pudo haber oído la conversación, al estar situada en el confesionario emplazado dos varas más debajo de lo relatado. No asegurando si el Padre Guardián Fray Francisco Báez había podido presenciar lo narrado al no recordar si continuaba en el confesionario ubicado en la puerta del Aire que miraba al altar mayor. Mientras que el Padre Predicador Fray Francisco de Niz lo había hecho en el confesionario de la puerta del Aire que apuntaba hacia el coro; además de la numerosa gente que entraba y salía de la iglesia con motivo de las indulgencias.

Efectivamente, el 2 de agosto de 1791 Ana de Betancor Sarmiento en compañía de María Isabel de Almeida Medina<sup>25</sup>, fueron a la iglesia del convento con

<sup>23</sup> Hija de Juan Dionisio de Insúa y de Luisa María Negrín, de 18 años de edad. Declaró en la mañana del 12 de noviembre de 1792 que el día de los hechos entró en la casa de Ana un religioso que le dijo —*en tono de bufonada*— que no la quería confesar porque había tenido con ella algunas *chanzas*; agregando que después de aquel día había ido a su confesionario.

<sup>24</sup> El 19 de julio de 1791 fue llamada por segunda vez, aclarando, cuando fue preguntada sobre la sospecha de que el Padre Definidor tenía más libertad cuando se ausentaron sus amigas, que no quiso decir que antes la había tenido, sino que tomó entonces aquella expresión de más libertad por menos recato.

<sup>25</sup> Esposa de Cayetano de Quintana. Declaró el 26 de enero de 1792 que el Padre Espinosa había tratado a Ana de Betancor con palabras amorosas y que se había mostrado agraviada porque el religioso no la había confesado, tomándola por la mano y diciéndole que la quería, que no la olvidaría y que la estimaba más que a su propia vida; al tiempo que Ana le indicaba que la gente estaba mirando, mientras que el religioso se mostraba alegre porque así podía decir lo que pensaba.



motivo de confesar y ganar las indulgencias, donde también se encontraban María Antonia Díaz<sup>26</sup>, Juana Díaz<sup>27</sup>, María Encarnación Mederos, Josefa Mederos y María Ruiz, según la versión dada por María Magdalena Bello de Herrera el día que prestó declaración. Los testigos directos, las mujeres que acompañaron a Ana y los presenciales, así como el Padre Guardián Fray Francisco Javier Báez<sup>28</sup> fueron llamados a declarar en los días subsiguientes, para atestiguar sobre la versión que la denunciante había hecho de los acontecimientos ocurridos ese día en uno de los confesionarios situados en el cuerpo principal de la iglesia franciscana. Todos fueron llamados de oficio y, salvo María Magdalena, no sabían el motivo por el que comparecían, recordando algunos declarantes los episodios señalados al acotar el juez comisionado el sitio y el día de los sucesos, así como el presunto delito en el que incurrían, haciendo memoria entonces de otros actos acaecidos con anterioridad a lo que se le preguntaba. Siendo requeridas también, por encontrarse en el recinto, María Isabel de Medina<sup>29</sup> y María del Patrocinio Alemán Falcón<sup>30</sup>.

Igualmente, el 5 de septiembre de 1791, informaba al juez que al salir de la iglesia, camino de su casa acompañada de María Isabel de Almeida Medina<sup>31</sup>, María Magdalena y María Ruiz<sup>32</sup>, el Padre Espinosa desde la ventana de la celda del Padre Guardián las invitó a desayunar en la celda o en la portería, aunque María Magda-

---

<sup>26</sup> Mujer de Manuel Rodríguez, de 47 años de edad y de profesión vendedera. Fue llamada el 5 de junio de 1792, informando como el Padre Espinosa hablaba con mucho cariño a Ana de Betancor porque estaba enojada; y la repugnancia que le había causado al comprobar que se reían de ellas al ver al Padre tan alegre y *embullado* con Ana.

<sup>27</sup> No fue llamada porque su hermana, María Antonia Díaz, dijo hallarse enferma del juicio.

<sup>28</sup> Contaba con 45 años. Se le interrogó el 7 de julio de 1792 para conocer si algún religioso había hablado en el confesionario con alguna de sus confesadas haciéndoles halagos al tiempo que la tomaba de la mano. Notificando que hacía tres años, el día de la Porciúncula o lunes de Cuaresma, estando en el confesionario situado entre el púlpito y la puerta del Aire, vio como María del Patrocinio Alemán Falcón se levantó del banco donde estaba recostada para reclinar su cabeza en la parte de abajo del confesionario que ocupaba el Padre Espinosa, observando los halagos cariñosos que le hacía mientras permanecía sentado en postura recta.

<sup>29</sup> Mujer de José Pérez, de 32 años de edad. Vivía de sus pedacitos de tierra y de lo que la asistía su marido desde América. Fue interrogada el 21 de julio de 1792, en la que dijo no recordar las conversaciones cariñosas.

<sup>30</sup> Hija de Juan Alemán y de María Candelaria Falcón, de 23 años de edad y residente en la ciudad. Fue llamada por el inquisidor Cándido Toribio de Alarilla el 25 de septiembre de 1792. Al ser preguntada manifestó que no se acordaba de lo sucedido ya que le solían dar algunos achaques, *especie de mal o desazón*.

<sup>31</sup> Se le requirió el 26 de enero de 1792, afirmando que fue testigo de la invitación cursada, añadiendo que una tarde de 1791, estando en la portería con el Padre Espinosa y el Predicador Conventual Fray Francisco de Niz, dijo que Ana era muy pequeña y que sino tuviera ropa parecería una muñeca en la cama desnuda.

<sup>32</sup> Hija de Felipe Ruiz y de Bárbara González Tacoronte, de 28 años de edad y acomodada en la casa de don Luís de Acedo. El 13 de febrero de 1792 presta declaración como testigo de lo ocurrido al salir de la iglesia, de la que dijo no acordarse.

lena había entendido en la sacristía o en la portería<sup>33</sup>, hallándose en la plaza don Francisco Bello de Herrera<sup>34</sup> y don Pedro de Souza Valdés y Navarro<sup>35</sup>. Refiriéndole que sobre las tres de la tarde del día siguiente a los hechos denunciados, estando en compañía de María Jiménez<sup>36</sup>, se presentó en su casa, aprovechando que se habían marchado las visitas para decirle que estaba flaca mientras la cogía por un *cuadril* para cerciorarse y que al tiempo de soltarla la agarraba por la mano y a pesar de advertirle que era pecado mortal no reparó en palabras y en solicitarle un beso<sup>37</sup>.

## 6. DIFICULTADES EN LOS INTERROGATORIOS

Varias fueron las dificultades por las que el proceso se dilató en el tiempo. A la tardanza inicial, debida a la falta de interés del propio tribunal, se le unía las limitaciones del propio juez comisionado para tomar declaración a los testigos citados. Sin embargo, y a sabiendas de que el Beneficiado don Lorenzo de Montesdeoca era el más interesado en el esclarecimiento los hechos, el cruce de correspondencia entre el Tribunal del Santo Oficio y el rector de la parroquia de Guía fue sustancioso, culpándole de que la dilación se debía a su poca operatividad. Aunque la prudencia y el trabajo en la parroquia fue lo que motivó la tardanza del caso, además del procedimiento irregular llevado a cabo según manifestaciones del propio tribunal. Por ello, la fiscalía exhortaba al juez instructor la necesidad de volver a formar comisión para tomar declaración a las personas relacionadas en la denuncia, fijando, en interés del interrogatorio, el lugar exacto de los hechos, la precisión y claridad de las palabras proferidas por el Padre Espinosa, los halagos que hizo, con qué motivos y en qué tiempo, las veces que tuvo lugar y los testigos presentes. Advirtiéndose desde la fiscalía que no cometiera el error efectuado en la causa del

---

<sup>33</sup> Cuando fue llamada el 25 de junio de 1792, hizo memoria que un día de enero de 1791, después de confesar, el Padre Espinosa les dio *tres jícaras* de chocolate en pasta, unas manzanas, un pan y una rosca que guardaba en la manga.

<sup>34</sup> Fue citado el 5 de junio de 1792, refiriendo sólo la presencia en la plaza de don Pedro de Souza Valdés y Navarro.

<sup>35</sup> Clérigo presbítero de Guía de 39 años. Declaró el 5 de julio de 1792 que el Padre Definidor convidó con desayuno a Ana de Betancor, aunque no sabía si fue con chocolate ni de lo que hablaron, asegurando que no tomó cosa alguna. Como tampoco recordaba si Ana había hablado o respondido a las preguntas, no advirtiendo en el Padre malicia alguna.

<sup>36</sup> Viuda de Francisco Luis, de 77 años de edad y de oficio hilandera. Fue llamada el 7 de julio de 1792, al ser preguntada que en el Santo Oficio había constancia de que el día 3 de agosto, estando con otra persona escogiendo trigo entró un eclesiástico hablando con mucha familiaridad y diciendo que la quería mucho, dijo no haber presenciado lo que se le preguntaba.

<sup>37</sup> El 3 de febrero de 1792 vuelve a declarar sin ser llamada para reformar su declaración, alegado que lo sucedido tuvo lugar en 1791 y la visita del Padre Espinosa en la que estuvieron solos en enero de 1792.



sermón en la que se dio a conocer el nombre del reo, ya que no solo iba contra el estilo del Santo Oficio sino que era perjudicial para averiguar la verdad. Incidiendo si los declarantes sentían odio o rencor contra el Padre Definidor y si su conducta, dentro y fuera del claustro, era irregular.

En ocasiones, los Inquisidores Apostólicos, no satisfechos con el procedimiento llevado a cabo, acordaban devolver al comisionado las diligencias practicadas para que hicieran comparecer a la denunciante y a los testigos bajo juramento para saber con mayor exactitud y claridad las libertades que se había tomado el religioso. Remitiendo, como era preceptivo, todas las diligencias sin quedarse en su poder copia alguna. Asimismo la tardanza en la toma de declaración o la ratificación de los testigos fue otro de los motivos de queja de la fiscalía que soliviantó la paciencia del juez instructor; que como beneficiado de una parroquia con notable y dispersa feligresía, le exhortaba que no lo había hecho con mayor prontitud porque su ministerio le ocupaba mucho tiempo y porque las mujeres eran solteras y sólo venían a declarar de noche, porque de lo contrario se pensaría que venían a pedirle novio. A veces, desde el Santo Oficio, se instaba al juez que si no podía terminar la comisión que obraba en su poder remitiera los papeles a la fiscalía dada la dilación. A lo que éste le respondía airado que eran muchas las tareas pastorales que tenía, y que los testigos eran mujeres en su mayoría e hijas de familia, por lo que necesitaba de dos a tres noches para prestar declaración sin ser notadas en sus casas, procediendo con sigilo porque eran celadas por sus padres o temían ser llamadas, además de proceder con la cautela debida ya que en los pueblos pequeños se corría el riesgo de desvelar el secreto. En otras, porque no contaba que el marido de una de las testigos regresara de América y que al no tener destino, siempre se encontraba en la casa, de manera que no se le podía llamar para que ratificara sus declaraciones, ya que de hacerlo ponía en peligro el sigilo del proceso, albergando la sospecha de que eran requeridas para corregir algún exceso o defecto de su conducta. Manifestando el comisionado sentirse dolorido ante las acusaciones del tribunal porque había hecho más de lo que podía y que la demora no debía de imputársele, puesto que su trabajo como beneficiado era el más ocupado y sus funciones no admitían mayor dilación, y que la demora en la toma de declaración o ratificación de las actuaciones se debían realizar sin rumor alguno. Dejando sin efecto el nombramiento de notario en la persona de su hermano porque no siempre estaba en el pueblo.

De cualquier manera, el juez instructor nunca informó al Tribunal del Santo Oficio negativamente de la actitud de los testigos. Muy al contrario, informaba que eran mujeres de buena vida y costumbres, virtuosas y de buena conciencia, personas de integridad y de *timorata* conciencia, mujeres de buena nota y cristianas, por lo que se debía dar crédito a sus palabras. Sospechando sólo de una testigo debido a la estrecha amistad con el Padre Espinosa, por lo que informaba al tribunal que no se podía esperar nada que le pudiera perjudicar al estar prevenida. Como tampoco lo hizo de los religiosos que prestaron declaración, de los que dijo que eran buenos sacerdotes. Aun así, la tardanza se debió también al cambio de residencia de los testigos, por lo que se debía contactar con los comisarios y párrocos de otras localidades para que interrogaran a los residentes citados en la causa; y porque el juez comisionado se vio postrado en cama por cierto malestar o enfermedad.

## 7. RESOLUCIÓN DEL SUMARIO

En resumidas cuentas, el 10 de diciembre de 1792, el fiscal inquisidor Francisco Javier Sainz Escalera, concluía el expediente, que enviaría al Consejo del Santo Oficio de la Inquisición de Canaria, en forma de *clamorosa* contra el Padre Definidor Fray Manuel de Espinosa, por *delito de solicitación* a Ana de Betancort Sarmiento. Adjuntando a la documentación del caso el expediente que sobre el religioso franciscano se custodiaba en el Registro de Secretos de la Inquisición, con el objeto de dar mayor veracidad y consistencia a sus conclusiones de prisión contra el reo. Refrescando así la fiscalía a los miembros del Consejo del Santo Oficio, el sumario que se le abrió el 20 de abril de 1790 por haber predicado un sermón en la parroquia de Gáldar sobre el misterio del Rosario el 11 de octubre de 1789, lleno de proposiciones falsas y temerarias que inducían al error.

Con todo —continuaba el fiscal— había desoído a la Audiencia cometiendo otro gravísimo escándalo con enorme perjuicio para su alma y conciencia y de las que se entregaban a su dirección espiritual, solicitándole para actos deshonestos durante el sacramento de la penitencia. Aprovechando en repetidas veces, y desde hacía tiempo, el confesionario para importunar con palabras y acciones provocativas alusivas a la sensualidad. Por lo que en justicia pedía y suplicaba a los miembros del Consejo ordenara que el Padre Fray Manuel de Espinosa fuera preso y puesto en las cárceles secretas del Santo Oficio con embargo de su peculio hasta la conclusión definitiva de la causa; ya que no se podía ignorar su manifiesto desacato y desprecio a la autoridad, haciéndose merecedor del correspondiente castigo por tan sacrílegos delitos perpetrados contra el sacramento en su sano juicio y capacidad, poniendo por lo menos en duda su fe.

Siguiendo el procedimiento acostumbrado, el sumario fue visto en las dependencias del Santo Oficio de la Inquisición de Canaria la mañana del día 13 de diciembre de 1792 por el Inquisidor Decano Cándido Toribio de Alarilla, dictaminando que el reo fuera preso en las cárceles secretas del Santo Oficio con embargo de su peculio, y que continuara el proceso hasta su conclusión. Comisionándose al Beneficiado de Telde Adrián de Cubas para examinar a Fray Miguel de Acosta, predicador en el convento de Telde y al Beneficiado de El Hierro Francisco de Frías, para que hiciera lo mismo con Fray Francisco de Niz, Guardián en el convento de aquella isla.

El expediente quedó archivado en la Cámara del Secreto de la Inquisición de Canaria en el libro corriente de votos, del que se sacó una copia el 25 de febrero de 1793 firmada por Cándido Toribio de Alarilla, Francisco Javier Sainz Escalera y por el secretario Fray Luis Vázquez de Figueroa, haciendo constar que concordaba con las diligencias originales; que fue remitida al Consejo General de la Inquisición, donde se le dio registro de entrada el 7 de mayo de 1793. Acordando tres días después, los señores vocales del Consejo Jiménez, Villena, Poveda, Cantera, Consuegra y Nubla, la suspensión de la causa y su archivo, ordenando que se catalogara en su letra. Y aunque no consta la resolución por escrito de la decisión tomada y los motivos que la motivaron, sí es cierto que se debió a la inconsistencia de los testimonios tomados a los diecinueve testigos de edades comprendidas entre los 18



y 77 años, avalados además por los jueces comisionados, exceptuando la que mandó llamar con el número dieciséis —Francisca Mederos—. No aportando nada contra el reo las declaraciones tomadas al presbítero Francisco Bello de Herrera, María Jiménez, Isabel de Medina, María del Patrocinio Alemán Falcón y Josefa Mederos; mientras que el resto lo hacía en términos parecidos a las declaraciones del clérigo.

## 8. CONCLUSIÓN

En definitiva, todo parecía indicar una trama contra Fray Manuel de Espinosa y la institución de la que era Padre Guardián el día de autos, orquestada por los beneficiados de Gáldar y de Guía. No obstante, los párrocos don Pedro de Tovar y don Lorenzo de Montesdeoca con sus denuncias al Santo Oficio de la Inquisición, no hicieron otra cosa que cumplir con lo dispuesto en la Constitución *Sacramentum Poenitentiae* de Benedicto XIV. Sin embargo, y a pesar de la resolución del caso, es evidente la utilización del recinto sagrado para antes, durante o después de la penitencia coquetear, seducir con caricias, argumentos persuasivos, regalos y con acciones torpes, sugestivas e indecentes. Y aunque no sabemos el grado de complicidad entre la penitente y el confesor por el tiempo transcurrido desde el inicio de los hechos relatados, la atracción debió ser mutua. Explicándose así la reiteración y el deseo de Ana de Betancor y Sarmiento de confesar ante el religioso y en los confesionarios del convento; y lo que a sus nueve años comenzó con un simple coqueteo, a buen seguro sus encantos de mujer joven, soltera y virgen, hicieron tambalear la vocación del Padre Espinosa, certificando así la poca formación académica del bajo clero. Aun así, fue exhortada por el ordinario de su localidad a presentar la acusación, y si el rumor del asunto no hubiese trascendido más allá de los muros de su casa y del convento, se podría interpretar como un resentimiento de una adolescente recelosa y agraviada por la falta de atención de su confesor, y que al parecer poco le importaba que fuera de dominio público estos rumores. Lo cierto es que su extrema ingenuidad fue la que de manera reiterada le incitaba a hacer notorio detalles considerados contra natura y divulgar asuntos de confesionario. Consiguiendo con su inocencia poner en entredicho a los miembros de la comunidad, socavando su prestigio y ahuyentando a la feligresía del trasunto de la confesión y de los confesionarios. De cualquier manera, la causa abierta contra el Padre Fray Manuel de Espinosa es el único caso conocido de entre los *trescientos treinta* religiosos que moraron en las celdas de este convento. Algunos de los cuales ostentaron cargos de Comisario, Directores, Consultores y Notarios del Santo Oficio de la Inquisición, y que por sus estudios en Teología llegaron a formar parte del Tribunal de la Inquisición de Canaria<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> CRUZ Y SAAVEDRA, 2000, núm. 46, pp. 271-318.



Confesionario de la iglesia de la Purísima Concepción, Salamanca.  
Escenario propiciatorio para el galanteo y la seducción.